

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/115/2017

##### **Por el que se aprueba la “*Consulta Infantil y Juvenil 2017*”.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por las cuales, entre otros aspectos, se otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de ejercer funciones en materia de educación cívica.
2. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta de Gobierno*”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2016, aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/39/2017, del quince de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho Programa refiere en la actividad de la Dirección de Participación Ciudadana, identificada con la Clave 032102, Nivel F3P2C1A2, la coordinación de la Consulta Infantil y Juvenil en el proceso electoral 2016-2017.

4. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a

Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- 5.** Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre las cuales se encuentra como Permanente, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidenta:

Consejera Electoral, Mtra. Natalia Pérez Hernández.

Integrantes:

Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Secretaria Técnica: Titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Un representante de cada partido político.

- 6.** Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mismo que tiene como objetivo el de:

*“Crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática”.*

- 7.** Que en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de abril de la presente anualidad, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática de este Instituto, emitió el Acuerdo Número 1 denominado: *“Proyecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2017”* y ordenó su remisión a este Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva de ser el caso.

- 8.** Que mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/0183/2017, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la Directora de Participación Ciudadana en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de este Consejo General el Acuerdo Número 1 y su anexo, referido en el

Resultando anterior del presente Instrumento para su aprobación definitiva; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

De igual forma, el párrafo tercero, del artículo mencionado, estipula que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**II.** Que el artículo 4°, párrafo noveno, de la Constitución Federal, determina que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**III.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, en el Apartado A, párrafos segundo y tercero, de la Base referida, señala que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, asimismo, que las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la propia ley.

Igualmente, el Apartado C, numerales 2, 3, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
  - Preparación de la jornada electoral
  - Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
  - Las que determine la Ley.
- IV.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- V.** Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- VI.** Que el artículo 6°, numeral 1, determina que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Órganos Públicos Electorales, a los partidos políticos y sus candidatos.
- VII.** Que en términos del artículo 30, numeral 1, inciso g), de la Ley General, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, la de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**VIII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), d) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**X.** Que de conformidad con el artículo 1º, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo consiguiente Ley General de los Derechos, la misma es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

**XI.** Que atento con lo establecido por el artículo 64, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades federales, de las Entidades Federativas, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de

todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6º de la Constitución Federal.

- XII.** Que como lo dispone el artículo 5º, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la propia Constitución y en las leyes que de esta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.
- XIII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, educación cívica, así como la preparación de la jornada electoral.

- XIV.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I, IV y VI, del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto las de:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la

Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**XV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

**XVI.** Que de conformidad con el artículo 171, fracciones I y VI, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

**XVII.** Que atento a lo ordenado por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

**XVIII.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 183, fracción I, inciso d), del Código, el Consejo General de este Instituto integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

**XIX.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, confiere a este Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto.

**XX.** Que según lo dispuesto por el artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Reglamento de Comisiones, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tiene por objeto el de apoyar al Consejo General en la

atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto apruebe.

**XXI.** Que el artículo 1.51, fracciones I, II, IV, VIII, XIII, XV y XVI, del Reglamento de Comisiones, determina que la Comisión tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Promover la definición de los contenidos y mensajes estratégicos de las campañas institucionales de difusión y de los programas de divulgación de la cultura democrática.
- Impulsar y orientar las estrategias y programas desarrollados en el marco del Programa Estratégico de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática garantizando que éstos atiendan en todo momento los criterios rectores de la política institucional aprobada por el Consejo General y demás ordenamientos legales de la materia.
- Impulsar acuerdos específicos con el organismo electoral federal (sic) para reforzar y potenciar las acciones de educación cívica y promoción de la cultura democrática.
- Vigilar el desarrollo de todos los trabajos de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que el Instituto lleve a cabo.
- Impulsar un conjunto de acciones tendientes a impulsar y difundir a la democracia como forma de vida, a sus instituciones; al fortalecimiento de los valores, deberes y obligaciones del ciudadano dentro del sistema político nacional.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos de Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica que el Instituto desarrolle.
- Coadyuvar activamente en las tareas de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica.

**XXII.** Que con motivo de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, por las cuales, entre otros aspectos, se otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de ejercer funciones en materia de educación cívica.

En este sentido, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática de este Instituto conoció, analizó y discutió la propuesta del “*Proyecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2017*”, elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana, el cual fue aprobado, tomando en consideración las observaciones de sus integrantes, puesto que su elaboración reúne los requisitos legales y formales, y ordenó su remisión a la Secretaría Ejecutiva a fin de que fuese sometida a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, del análisis de la propuesta del proyecto citado, este Consejo General advierte que tiene por objetivo el realizar un ejercicio de expresión que permita a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, participar y emitir opiniones al respecto de temas en materia de educación, salud, vida social y familiar, por medio de una consulta en forma electrónica; estableciendo mecanismos de expresión implementando y operando un procedimiento electrónico para la recepción, conteo y sistematización de las opiniones expresadas por las niñas, niños y adolescentes.

Al respecto el Consejo General constata que el “*Proyecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2017*”, se integra de la siguiente manera:

- Presentación
- Lista de siglas
- Antecedentes
- Fundamento jurídico
- Objetivo general
- Objetivos específicos
  - 1. Modalidad
  - 2. Periodo de realización
  - 3. Población objetivo y rango de participación
  - 4. Contenidos en la Consulta Infantil y Juvenil
    - Justificación pedagógica
      - a) Rasgos psicosociales del crecimiento, según los Centros para Control de Prevención de Enfermedades (CDC).
      - b) Etapas de desarrollo del ser humano, según el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN).
    - 5. Estructura de la consulta
    - 6. Coadyuvancia interinstitucional
    - 7. Difusión de la consulta
    - 8. Requerimientos
      - 8.1 Requerimientos de los dispositivos

9. Equipo itinerante
  10. Apoyo de órganos desconcentrados
- Cronograma de aplicación  
Fuentes de consulta

De dicho contenido, se estima adecuado para alcanzar el objetivo para el que fue diseñado, por lo cual, este Órgano Superior de Dirección considera procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo Número 1 denominado “*Proyecto de Consulta Infantil y Juvenil 2017*”, emitido por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática de este Instituto, anexo al presente Instrumento.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la “*Consulta Infantil y Juvenil 2017*”, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana para que prevea lo necesario respecto de lo aprobado por el Punto Segundo; así como para que en su carácter de Secretaría Técnica lo comunique a los integrantes de la misma.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración a fin de que prevea lo administrativamente necesario respecto de la aprobación del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de mayo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO SUSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL**  
(Artículo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México)

(Rúbrica)  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en su 4<sup>a</sup> sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se sirvió expedir el siguiente:

**ACUERDO N° 1**  
Proyecto de Consulta Infantil y Juvenil 2017

**RESULTANDO**

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral por las cuales, entre otros aspectos, se otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de ejercer funciones en materia de educación cívica.
2. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85, emitido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
3. Que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mediante Acuerdo INE/CG732/2016, la cual es una política pública que pretende atacar: "la debilidad de la cultura democrática en México" y se propone como objetivo "crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática".
4. Que en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo IEEM/CG/78/2016, el Consejo General nombró a las consejeras y consejero electorales, Mtra. Natalia Pérez Hernández, Dra. María Guadalupe González Jordan y al Dr. Gabriel Corona Armenta, como Presidenta e integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, respectivamente, como Secretaria Técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, además un representante de cada partido político.
5. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del día quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2017, se aprobaron las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, el cual contempla las actividades de la Dirección de

Participación Ciudadana, entre otras, la de coordinar la Consulta Infantil y Juvenil en el proceso electoral 2016-2017; y

## CONSIDERANDO

- I. Que como lo dispone el artículo primero de la Constitución Federal en su párrafo primero en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

De igual forma, en el párrafo tercero de la misma disposición constitucional, se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 6 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere entre otras atribuciones a los Organismos Públicos Electorales; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- V. Que el artículo 64 primer párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que las autoridades federales, estatales y municipales deben garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a

expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio.

- VI. Que conforme al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.
- VII. Que en el artículo 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local, se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- VIII. Que el artículo 168, fracción IV del Código Electoral del Estado de México señala como una de las funciones del Instituto desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- IX. Que en el artículo 171, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México se instituyen como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- X. Que el artículo 175, de Código Electoral del Estado de México señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- XI. Que el artículo 183, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
- XII. Que el artículo 185, fracción I del Código Comicial, confiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- XIII. Que tal y como lo dispone el artículo 201, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el Instituto Nacional Electoral.
- XIV. Que en el artículo 1.49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se establece que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tiene por objeto, apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto apruebe.
- XV. Que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en su cuarta sesión ordinaria, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, conoció el Proyecto de Consulta Infantil y Juvenil 2017, presentada por la Secretaría Técnica y Directora de Participación Ciudadana, misma que fue puesta a consideración de sus integrantes, quienes vertieron sus opiniones sobre el proyecto referido, razón por la que considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expiden los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, el Proyecto de Consulta Infantil y Juvenil 2017, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, para su conocimiento y, en su caso, aprobación definitiva.

Toluca, México, 19 de abril de 2017.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A TENTAMENTE**

Presidenta de la Comisión

Mtra. Natalia Pérez Hernández

Consejera Electoral Integrante

Consejero Electoral Integrante

Dra. María Guadalupe González Jordan

Dr. Gabriel Corona Armenta

Secretaria Técnica de la Comisión

Mtra. Liliana Martínez Garnica

The logo for the 'Consulta infantil y Juvenil 2017'. It features a large, stylized graphic of a child's head and shoulders in profile, facing right, with a small circle for an eye. The word 'Consulta' is written in a large, bold, purple, sans-serif font. Below 'Consulta', the words 'infantil y Juvenil' are written in a smaller, colorful, italicized font, with each word in a different color: 'infantil' (green, blue, red), 'Juvenil' (orange, blue). To the right of 'Juvenil', the year '2017' is written in a smaller, purple, sans-serif font.

## Contenido

	Página
<b>Presentación</b>	3
<b>Lista de siglas</b>	5
<b>Antecedentes</b>	6
<b>Fundamento jurídico</b>	10
<b>Objetivo general</b>	14
<b>Objetivos específicos</b>	14
1. <b>Modalidad</b>	15
2. <b>Periodo de realización</b>	19
3. <b>Población objetivo y rango de participación</b>	20
4. <b>Contenidos en la Consulta Infantil y Juvenil</b>	21
<b>Justificación pedagógica</b>	21
a). <b>Rasgos psicosociales del crecimiento, según los Centros para Control de Prevención de Enfermedades (CDC).</b>	22
b). <b>Etapas de desarrollo del ser humano, según el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN).</b>	26
5. <b>Estructura de la consulta</b>	29
6. <b>Coadyuvancia interinstitucional</b>	33
7. <b>Difusión de la consulta</b>	34
8. <b>Requerimientos</b>	35
8.1 <b>Requerimientos de los dispositivos</b>	36
9. <b>Equipo itinerante</b>	37
10. <b>Apoyo de órganos desconcentrados</b>	39
<b>Cronograma de aplicación</b>	40
<b>Fuentes de consulta</b>	41

## Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la entidad, elaboró el presente documento como guía en la organización, desarrollo y vigilancia de la Consulta Infantil y Juvenil 2017, este evento, presenta una ocasión propicia para fortalecer la práctica de valores cívicos en niñas, niños y adolescentes.

Al considerarse el desarrollo de acciones como la consulta, y al tomarse en cuenta elementos jurídicos de la participación ciudadana en el Estado, entendidos como el vínculo de la sociedad con la práctica y fines institucionales en materia electoral, se incentiva la práctica de valores y principios que permiten diseñar ejercicios cívicos que orienten políticas institucionales en materia electoral sobre el cumplimiento de tareas para la participación ciudadana, cultura política democrática, educación cívica y promoción del voto.

Aunado a lo anterior, al considerar los diferentes ejercicios de consulta realizados por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), e Instituto Nacional Electoral (INE), así como por el interés que el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), tiene con respecto a la realización de ejercicios cívicos, en apego a los fines y principios institucionales que orientan el quehacer de la institución electoral, se proyectó el ejercicio de la consulta a través del Programa Anual de Actividades 2017, aprobado por el Consejo General del IEEM, lo que permitirá, inclusive, el aprovechamiento de nuevas tecnologías que enlacen al IEEM con la ciudadanía en general, por lo que la consulta está diseñada para conocer, a través de preguntas expuestas mediante una aplicación informática, la opinión de niñas, niños y adolescentes<sup>1</sup> en materias relacionadas con el ejercicio y respeto de sus derechos.

<sup>1</sup> Se indica el orden de "niñas, niños y adolescentes" con base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En su diseño, el documento contiene los antecedentes de eventos similares, el fundamento jurídico en el que se sustenta la realización de la actividad, los objetivos, la población objetivo y rangos de participación, fecha de realización y recursos a ocupar en su aplicación, seguimiento y resultados.

## **Lista de siglas**

**CPELySM:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**IFE:** Instituto Federal Electoral.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGEM:** Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**TIC:** Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**ENDUTIH:** Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística.

## Antecedentes

La consulta permitirá identificar percepciones, aptitudes y opiniones de los sectores más jóvenes de la sociedad con respecto a diversos temas, a través de opiniones, formas de pensar y necesidades de niñas, niños y adolescentes; así, los ejercicios consultivos funcionan como herramienta que dinamiza las expresiones de quienes participan.

A continuación se describe el ejercicio que el IEEM instauró en el año de 1999 y los ejercicios que el Instituto Federal Electoral realizó, en los cuales destacan datos generales de los ejercicios de 2012 y 2015, como referentes para la consulta que el IEEM organiza en el presente año.

### ***Elección de las Niñas y los Niños Mexiquenses 1999***

De acuerdo con el documento “Informe de la elección de las niñas y los niños mexiquenses”, se indica que con base en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la LIII Legislatura del Estado de México, acordó recomendar al IEEM, que en el marco de la elección de gobernador del 4 de julio de 1999, se dispusiera lo necesario para que la niñez mexiquense expresara su opinión, a través del voto, sobre los valores y derechos fundamentales para su desarrollo.

En atención la orientación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia “UNICEF” y a la recomendación de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante la Comisión de Organización de la Elección de las Niñas y los Niños Mexiquenses, se diseñó una boleta electoral infantil conteniendo diez reactivos sobre sus derechos para recibir el voto de la niñez mexiquense, instalándose 250

casillas infantiles; en este sentido, la población votante se dividió en tres rangos de edad, de 5-9 años, de 10-14 años y de 15 a 17 años.

Como responsables de las casillas se convocó a 750 funcionarios propietarios y suplentes (presidente (a), secretario (a) y escrutador (a)), 750 guías electorales voluntarios y 500 responsables de casilla.

Como resultado,<sup>2</sup> participó un total de 73,696 niñas y 69,746 niños, lo que representó un 51.5% y 48.5% respectivamente. Del total de participantes, el 79.5% fueron participantes provenientes del sector educativo.

De manera referencial, a continuación se mencionan los ejercicios organizados por el otrora IFE, ahora INE:

- Las elecciones Infantiles de 1997. "La Democracia y los Derechos de los Niños".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2000. "México también cuenta contigo".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2003. "Tú tienes mucho qué decir".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2006. "Nuestra elección es participar por la escuela que queremos".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2009. "Nuestra elección es participar por la escuela que queremos".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2012. "Democracia y vida digna".
- La Consulta Infantil y Juvenil 2015. "Por un México con Justicia y Paz, tu opinión cuenta"<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Informe de la elección de las niñas y los niños mexiquenses. Comisión de Organización de la elección de las niñas y los niños mexiquenses 1999. Editorial Color, S.A. de C.V., México, D.F. Edición 3000 ejemplares, octubre 1999. Página 125.

<sup>3</sup> [http://www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso\\_Electoral\\_Federal\\_2014-2015/ConsultaInfantilJuvenil2015/acerca.html](http://www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/ConsultaInfantilJuvenil2015/acerca.html)

En relación a lo anterior, a continuación se describen las consultas de los años 2012 y 2015.

### ***Consulta infantil y juvenil 2012***

De conformidad con los resultados de la consulta infantil y juvenil, realizada por el IFE en el año 2012, acudieron a la convocatoria en el Estado de México 442,661 niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años de edad distribuidos en tres rangos de edad: de 6 a 9 años con un total de 195,846, con un nivel de participación del 20.40%; de 10 a 12 años con un total de 158,406, con un nivel de participación del 19.20%; y de 13 a 15 años, con un total de 88,409, con un nivel de participación del 18.90%.<sup>4</sup>

### ***Consulta infantil y juvenil 2015***

En este evento nacional, los resultados para el Estado de México, arrojaron una participación total de 493,340 votantes, de los cuales, para el rango de 6 a 9 años, participaron 221,157 niñas y niños; de 10 a 13 años participaron 188,107 niñas y niños; y para el de 14 a 17 años se registraron 84,076 participaciones.<sup>5</sup> Con la instalación de 50<sup>6</sup> casillas por distrito.

El IEEM realiza acciones, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en niñas, niños y adolescentes de la entidad, mediante el fomento y difusión de su participación en la práctica de principios democráticos expresando sus opiniones.

<sup>4</sup> Datos tomados del anexo 1. Estadística básica del Informe de Consulta Infantil y Juvenil 2012 organizada por el Instituto Federal Electoral, p. 3. Documento disponible en: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/Anexo1Estadistica.pdf>

<sup>5</sup> [www.ine.mx/Elecciones/Proceso...2014-2015/ConsultaInfantilJuvenil2015/](http://www.ine.mx/Elecciones/Proceso...2014-2015/ConsultaInfantilJuvenil2015/) Resultados estatales. México. Archivo 1 de 2. Por edad página 1 de cada una. Fecha de consulta 05 de julio de 2016.

<sup>6</sup> Con base en el *Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015* de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 del INE, p. 29, se indica que *Durante la Jornada de participación de la Consulta se ha definido la instalación a nivel nacional de por lo menos 15,000 casillas, las que serán distribuidas a razón de 50 por cada distrito electoral [...]*

En ese sentido, los resultados de la Consulta se compartirán con instancias gubernamentales, titular del poder ejecutivo, poder legislativo del Estado de México, Secretaría de Educación, así como público en general, para que funcionen como referente para la generación de un marco de actuación.

## Fundamento Jurídico

El proyecto de la Consulta, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y leyes que sustentan su quehacer, por lo que, de la consulta a los mismos, se tiene lo siguiente:

La CPEUM establece en el artículo 1º que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece”; de igual forma, la CPELySM, en el artículo 5, dispone que “en el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen libertades, derechos y garantías que se establecen en la Constitución Federal, la misma constitución local y los tratados internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de quedar prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En el artículo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que “la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones”, asimismo, en el artículo 104, párrafo 1, incisos d) y e), se señala que “corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las materias de educación cívica

en la entidad y orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales”.

Asimismo, la LGDNNA, que “es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y dado que uno de sus objetivos es el de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (referidos a los derechos humanos), en el artículo 13 fracciones XIV y XV, disponen como “derechos de niñas, niños y adolescentes, el de la libertad de expresión, de acceso a la información y a la participación”. En tanto que el artículo 64 primer párrafo, establece que “las autoridades federales, estatales y municipales deben garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio”.

Los artículos 71, 72 y 74 de la misma ley, señalan que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; por lo tanto, las autoridades en sus tres órdenes de gobierno están obligados a disponer e implementar mecanismos que garanticen su participación permanente y activa en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrolle, además de tener derecho a que se les informe de qué manera fue valorada su opinión y tomada en cuenta su solicitud”.

Se observa inclusive, que el artículo 52 señala que “niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente en la vida familiar, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Este derecho implica la posibilidad de expresar su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y su país, así como todos aquellos temas que les afecten, por lo que la familia, la sociedad y el Estado deberán propiciar y fomentar oportunidades de participación de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales fomentarán la participación de niñas, niños y adolescentes en foros municipales y estatales y la creación de espacios de participación a fin de que puedan opinar, analizar, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en aquellos ámbitos que no vulneren su integridad física o moral.

Es responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas, diseñar los mecanismos que den un peso específico a la opinión de niñas, niños y adolescentes, en todos los aspectos que determinen su vida y su desarrollo, sin menoscabo del deber de cuidado y orientación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia”.

El mecanismo que se señala en la LGDNNA, con respecto a garantizar la participación permanente y activa de las niñas, niños y adolescentes, se retoma para organizar ejercicios de participación y realizar la Consulta inquiriendo que sus resultados (opiniones) se valoren y sean tomados en cuenta, según se expresa en el artículo 74 de la citada ley.

El CEEM en su artículo 171, fracción VI, que establece que entre los fines del IEEM, está el de “coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática” y en el artículo 201, fracciones I, II, y III, que indica que “la Dirección de Participación Ciudadana tiene atribuciones para elaborar y proponer programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral, así como diseñar, elaborar e

integrar el material didáctico y los instructivos electorales y finalmente, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales”.

Con base en lo anterior, el desarrollo de trabajo de la Consulta, se llevará a cabo en coordinación con los órganos descentrados del IEEM, basado en los artículos 207, fracción I y 212 fracción I, donde señala que las juntas distritales tienen la atribución de cumplir con los programas que determine la Junta General y los consejos distritales electorales, la de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita el Consejo General.

Por último, en el Programa Anual de Actividades 2016, se contempló la elaboración del presente documento y en concordancia con el Programa Anual de Actividades 2017, se señala la coordinación de la Consulta, ambos programas aprobados por el Consejo General del IEEM mediante los acuerdos IEEM/CG/19/2016 e IEEM/CG/39/2017, respectivamente.

## Objetivo general

Realizar un ejercicio de expresión que permita a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, participar y emitir su opinión respecto de temas en materia de educación, salud, vida social y familiar, por medio de una consulta en forma electrónica.

## Objetivos específicos

- Establecer mecanismos de expresión para que niñas, niños y adolescentes del Estado de México, emitan su opinión en materia de educación, salud, vida social y familiar.
- Implementar y operar un procedimiento electrónico para la recepción, conteo y sistematización de las opiniones expresadas por niñas, niños y adolescentes del Estado de México, en las materias y elementos de estudio.
- Analizar los resultados que, sobre el tema de educación, se obtengan de la consulta bajo tres indicadores principales: motivación por la vida escolar, confianza y valores.
- Analizar los resultados que, sobre el tema de vida social y familiar, se obtengan de la consulta, bajo indicadores tales como el esparcimiento, la comunicación, el afecto y la experiencia de violencia.
- Analizar los resultados que, sobre el tema de salud, se obtengan de la consulta bajo los siguientes indicadores principales: ejercicio físico, alimentación, autoestima, educación sexual y experiencia en el consumo de drogas.
- Diagnosticar el papel activo que niñas, niños y adolescentes tienen frente a su realidad y la capacidad para contribuir, a partir de los resultados obtenidos.

## 1. Modalidad

Para la puesta en marcha de la Consulta, se ha considerado hacer uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), lo que permitirá facilitar e incentivar la participación de la niñez y adolescencia mexiquenses en este ejercicio cívico democrático, brindándoles mayor oportunidad para expresar sus ideas sobre temas que de una u otra forma impactan en su educación, salud, vida social y familiar.

Actualmente, las TIC son de vital importancia en el ámbito social y educativo, si bien es cierto, que fueron concebidas como herramienta de búsqueda y envío de información sin importar la distancia, han dejado de ser sólo una opción de comunicación, proyectándose como un insumo para la adquisición del conocimiento; en gran parte por la cantidad de información disponible para todos en la internet. Así pues, han modificado la elaboración, adquisición y transmisión de conocimientos (UNESCO, 1998 en Castro, 2007), y se convierten en parte importante del desarrollo personal y de las comunidades, gracias a que son amigables, accesibles y adaptables.

Además, han impactado en el ámbito educativo, incluida la formación cívica, al contribuir en su innovación e implicar retos de renovación y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje (Albero, 2002 en Berrios, 2005). Dentro de sus fines primordiales en este sector son: lúdicos, informativos, comunicativos e instructivos.

El uso adecuado de las también llamadas nuevas tecnologías, implica las siguientes ventajas:

- Propician el interés: los recursos como videos, audio, gráficos, textos y actividades interactivas que aumentan el interés por las actividades.

- Facilitan una mayor interactividad y cooperación: Favorecen la realización de trabajos en equipo, de comunicarse e intercambiar experiencias con otras personas, además de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo anterior, las instituciones educativas hacen uso pedagógico de ellas como herramientas de aprendizaje, puesto que permiten llegar a una mayor cantidad de personas, extendiendo la posibilidad de que la educación llegue a más hogares y se tenga un cambio potencial en la calidad de vida, favoreciendo las relaciones sociales, el aprendizaje cooperativo, el desarrollo de nuevas habilidades, de formas de construcción de conocimiento y de capacidades de creatividad, comunicación y razonamiento. (Castell, 2001 en Berrios, 2005).

Una vez planteados los beneficios del uso de las TIC, es necesario considerar el impacto de su aplicación en la Consulta, para ello es menester señalar que en nuestro país, el INEGI reporta, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) que al segundo trimestre del 2015, el 57.4% de la población de 6 años o más en México, se declaró consumidora de Internet, el 70.5% de los usuarios mexicanos tienen menos de 35 años, el 39.2% de los hogares del país tiene conexión a internet; además, 77.7 millones de personas usan celular; y dos de cada tres usuarios cuentan con un teléfono inteligente (Smartphone); aunado a ello, los mexicanos dedican aproximadamente 7 horas y 14 minutos a Internet diariamente; entre la población joven, el uso de Internet es frecuente: el 70.2% de la población de entre 6 a 17 años utiliza Internet. Asimismo, en el caso del Estado de México un 40% de los hogares cuenta con servicio de internet.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016, que tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años y

más de edad en nuestro país, señala que, de los 4,467,12 hogares ubicados en el Estado de México, un aproximado de 2, 300,173 hogares cuentan con computadora, lo que representa un porcentaje del 51.5 %; de estos 2, 022,326, cuentan con conexión a internet, esto es, un porcentaje del 45.3% del total de las viviendas de la entidad; de los cuales el 99.4 % cuentan con servicio de internet de banda ancha.

Respecto a los usuarios de internet en la entidad contabilizados en dicha encuesta representan un 63.8% respecto al total de habitantes aproximadamente 9, 934,332 de mexiquenses, de los cuales 4, 640,831 corresponden al género femenino y 5, 293,501 al masculino.

Respecto a los usuarios comprendidos de los 6 a los 24 años se obtuvieron los siguientes resultados:

Total	De 6 a 11 años		De 12 a 17 años		De 18 a 24 años	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
9,934,332	1, 164 737	11.7	1, 713 999	17.3	1, 678 591	16.9

En cuanto a los principales usos del internet se encuentran: la búsqueda de información en la red, acceder a redes sociales (cerca del 80%), incluso por encima de enviar/recibir mails y/o mensajes además para apoyar la educación/capacitación y los servicios bancarios.

En razón de lo anterior, y derivado de la búsqueda de una mayor difusión e impacto de la Consulta, y conscientes de la habituación que niñas, niños y adolescentes presentan ante las TIC, así como de las ventajas y virtudes que brindan, a través de los servicios virtuales-electrónicos, digitales u on-line y el espacio virtual, en el desarrollo educativo y social de la niñez y adolescencia del Estado, se plantea una

plataforma electrónica para la Consulta diseñada por la Unidad de Informática y Estadística, lo que permitirá por una parte, la emisión de opiniones en forma atractiva y rápida, así como la obtención de resultados de manera inmediata. Con base en lo expuesto, el desarrollo de la Consulta, se realizará bajo la modalidad electrónica.

Niñas, niños y adolescentes del Estado de México, podrán participar en el proceso consultivo a través de un sistema informático para emitir su opinión, la cual será registrada e integrada a la base de datos correspondiente.

La consulta a través de la modalidad electrónica, permitirá a las niñas, niños y adolescentes, lo siguiente:

- Practicar las capacidades de reflexión y análisis, al responder preguntas sobre temas de educación, vida social y familiar, así como de salud.
- Familiarizarse con mecanismos de participación, en sentido formativo, vía electrónica.
- Expresar inquietudes sobre los diferentes temas, mismas que serán difundidas para generar políticas que las atienda.

## 2. Período de realización

El sistema se abrirá a partir de las 09:00 horas del lunes 22 de mayo y cerrará a las 16:00 horas del sábado 03 de junio de 2017.

El periodo de participación tiene como finalidad que la comunidad estudiantil tenga tiempo suficiente para hacer uso de los insumos tecnológicos con los que cuentan las instituciones educativas del Estado y en su caso, en los hogares, al mismo tiempo de fortalecer las competencias y habilidades aprendidas, en este sentido, al incentivar la participación de los consultantes en dicho contexto, se busca que con este ejercicio cívico formen parte del ambiente político electoral, en el que familiares, docentes y la propia comunidad se encuentran inmersos, en consecuencia, motivar la participación y fortalecer la difusión de la fecha en la que se realizará la elección para la renovación del Titular del Ejecutivo estatal.

La modalidad permite que la consulta esté disponible para la población objetivo del Estado de México, facilitando su participación en la misma.

Considerando lo señalado por Verónica Wolman sobre la confianza en los niños, comentando que esta es el prerequisito para que los niños logren la autonomía, asimismo, que sólo aquellos niños que han aprendido a confiar en sí mismos y en los demás se atreverán a actuar por cuenta propia y sólo aquéllos que se atrevan a actuar podrán descubrirse a sí mismos y al mundo que les rodea; la práctica de la consulta se llevará a cabo de forma abierta sin restricciones, consolidando el trabajo que a la fecha desarrolla el instituto en el fomento y fortalecimiento de los valores mediante una práctica de confianza total. Sin embargo, para brindar mayor certeza a los resultados de la consulta, se incorporará al inicio del sistema, un mensaje que promueva la participación única por parte de los interesados.

### 3. Población objetivo y rangos de participación

La consulta se enfoca a niñas, niños y adolescentes del Estado de México de entre 6 y 17 años de edad, organizada en tres rangos de edad, como secuencia a los utilizados en la consulta infantil y juvenil 2015, conforme al grado de desarrollo y madurez, entre ellos los siguientes:<sup>7</sup>

- 6 a 9 años. Se encuentran en la etapa inicial donde comienzan a aprender a leer y escribir y su conocimiento es de carácter imaginario y afectivo.
- 10 a 13 años. Dominan la lectura y la escritura, y prevalece un mundo menos imaginario, además de que su entorno ya no sólo se conforma de la familia y la escuela.
- 14 a 17 años. Se encuentran en plena adolescencia, sus relaciones sociales son más amplias y determinadas por intereses muy diferenciados a los de los grupos antes referidos.

Derivado de las cifras publicadas por la Secretaría de Educación, para el ciclo escolar 2014-2015, se reporta un número de estudiantes mayor a los tres millones en el sistema escolar básico y a quinientos mil en el superior, de acuerdo a lo siguiente.

**Ciclo escolar 2014-2015  
Estado de México**

Sector Educativo	Planteles	Alumnos
<b>Básico (primaria, secundaria)</b>	19, 554	3,425,377
<b>Medio superior</b>	1,955	595,175

Fuente: SEP. Sistema interactivo de consulta de estadística educativa, Ciclo Escolar (2014-2015).

<sup>7</sup> Instituto Nacional Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Estrategia nacional de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015. Plan Operativo Consulta Infantil y Juvenil 2015. Comisión de Página 17.

La DPC, presentará ante los integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática durante la sesión programada para el mes de septiembre, el informe final de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la Consulta.

#### **4. Contenidos en la Consulta Infantil y Juvenil**

##### **Justificación pedagógica**

La participación del sector infantil nos brinda una visión de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos sociales con derechos, J. J. Pérez (1994), reconoce el papel activo que la niñez puede tener frente a su realidad y de la capacidad que tienen para contribuir en el desarrollo propio, su familia y su comunidad”.

Por naturaleza, buscamos desde pequeños formar parte de aquello que nos importa y afecta, expresándonos y haciéndonos escuchar; generalmente en la sociedad, las niñas y los niños son poco reconocidos y reprimidos, pueden llegar a ser tan demandantes que los adultos optamos por acallar la libre expresión de ideas al marcar pautas sociales que los limitan, lo que denota una falta de reconocimiento a la voz de los niños suprimiéndola de manera constante.

De acuerdo con la teoría del desarrollo de Jean Piaget, desde el nacimiento el contacto visual y físico con el mundo que nos rodea va generando aprendizajes y cambios en cada persona, transitamos por la imitación y la repetición, empatando acciones y sentimientos que nos hacen parte de algo, formando una identidad en los distintos ámbitos en los que se desarrolla el ser humano, generando pensamientos críticos que permiten tener una idea del contexto en que se vive y por ende articular nuestras necesidades.

Por otra parte, Erickson Erik, psicoanalista destacado por sus contribuciones en psicología del desarrollo plantea ocho estadios para llegar a ser un individuo estable, los cuales son: la confianza, la autonomía, la iniciativa, el deber, la identidad, la intimidad, la productividad y la integridad.

Todo esto aunado a las competencias que de acuerdo con la Secretaría de la Educación deben trabajarse en las instituciones educativas, como: el desarrollo personal, social y para la convivencia, el desarrollo físico y salud, entre otras, son aspectos que hay que considerarse al momento de realizar sondeos y encuestas dirigidas a la población infantil y juvenil, cuidando el lenguaje de las preguntas conforme a la edad del público objetivo, lo cual facilitará el entendimiento de las mismas y al responder no se necesitará de terceros agentes que puedan provocar que los resultados carezcan de la veracidad necesaria.

**a). Rasgos psicosociales del crecimiento, según los Centros para Control de Prevención de Enfermedades (CDC).**

Basados en información de los CDC (Centros para el Control de Prevención de Enfermedades)<sup>8</sup> se distinguen los siguientes rasgos psicosociales del crecimiento de la persona, los cuales sirven de guía para el contenido de los cuestionarios de la Consulta:

Niñez mediana (6 a 8 años)

*Se adquieren destrezas físicas, sociales y mentales con mayor facilidad.*

Es de gran importancia que aprendan a desenvolverse en todos los contextos con los que interactúan (relación con pares, trabajo en la escuela, el deporte); desean la aceptación de los demás.

<sup>8</sup> Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2015). Desarrollo Infantil. Agosto 29, 2016, de CDC Sitio web: <http://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/childdevelopment/positiveparenting/middle.html>

Expresan con mayor facilidad lo que piensan, sienten y quieren. Necesitan afecto y reconocimiento de logros.

Se debe mantener constante comunicación con ellos, hablar de sus intereses y del respeto por los demás.

A esta edad es necesario poner y respetar reglas claras, por ejemplo, establecer el tiempo que pueden ver televisión.

Los juegos o actividades que requieran de interacción con la familia, así como las actividades escolares que incluyen a los padres son de gran ayuda para desarrollar confianza y seguridad en ellos mismos, sobre todo si se elogia lo bueno.

Necesitan motivación para practicar algún deporte, lo que además de ejercitarnos ayuda a asimilar el respeto, el trabajo en equipo y la tolerancia a la frustración.

Para que estén seguros cuando estén fuera de casa es de gran importancia que conozcan las señales de tránsito y las medidas de seguridad adecuadas para mantenerse a salvo en caso de estar caminando, de ir en bicicleta o de estar jugando en la calle, aunado a esto es primordial que sepan cómo pedir ayuda en caso de necesitarlo y a quien deben dirigirse.

Finalmente los hábitos de alimentación saludable y actividad física deben desarrollarse desde los primeros años de vida, poniendo el ejemplo al comer en familia y mantenerse activo.

#### Niñez mediana (9 a 11 años)

En esta etapa es importante que se adquiera el sentido de responsabilidad y se desarrolle su independencia, esto logrará mayor seguridad en ellos y al mismo

tiempo los alejará de amistades negativas, ya que la amistad es un aspecto primordial para su desarrollo y suelen establecer relaciones más fuertes y complejas.

Los problemas de imagen corporal y alimentación en algunas ocasiones comienzan desde esta edad. Se debe mantener constante comunicación con ellos, hablar de sus intereses, sus amigos, sus logros y los retos que podrían enfrentar, así como cambios físicos y afectivos normales de la pubertad.

Las actividades que requieran de interacción con la familia, así como las actividades escolares que incluyen a los padres son de gran ayuda para desarrollar confianza y seguridad en ellos mismos, sobre todo si se elogia lo bueno.

Permitirles o motivarles para que practiquen algún deporte, taller escolar o trabajo voluntario, los mantendrá activos y desarrollará su sentido de tolerancia y solidaridad.

Hablar con ellos acerca de cierta presión que pueden recibir de sus compañeros para hacer cosas que pongan en riesgo su vida, como fumar o realizar actividades físicas peligrosas ayudará a desarrollar su sentido de lo bueno y lo malo, sin embargo, se les debe explicar qué hacer si alguien se comporta de manera descortés u ofensiva.

Se deben poner reglas claras y respetarlas, hablar con ellos de la conducta que se espera tengan cuando no están bajo supervisión de algún adulto, si se explica la razón de esto, sabrán cómo actuar en la mayoría de los casos. La disciplina se debe usar para guiarlos y no como castigo; el elogio es importante para generar mayor confianza en ellos se les debe decir: “debes estar orgulloso de ti” en lugar de: “estoy orgulloso de ti”.

### Adolescentes jóvenes (12 a 14)

En esta etapa pueden enfrentarse a la presión que ejercen sus amigos para consumir alcohol, tabaco y drogas o para tener relaciones sexuales, también pueden presentar trastornos de alimentación, depresión y problemas familiares, lo cual afectará su rendimiento escolar; al hablar de estos temas con los adolescentes debemos preguntarles qué saben y qué piensan al respecto y compartir sus ideas y sentimientos, respondiendo sus preguntas de manera honesta y directa dada la naturaleza del tema.

El interés e influencia de chicos de su edad aumentará, por el contrario, la relación que llevan con sus padres puede disminuir, para evitar esto se debe mostrar interés en sus actividades escolares, respetar sus opiniones, tomar en cuenta sus ideas y sentimientos, es importante que se sienta escuchado. Se debe remarcar la importancia de tener amigos que les puedan ofrecer cosas positivas y animarlos a alejarse de aquellos que los presionen a tomar decisiones que los pongan en riesgo.

Comer en familia les ayuda a tomar mejores decisiones respecto a su alimentación y permite el diálogo, se les debe motivar a mantenerse activos, practicar algún deporte y limitar el tiempo que pasan frente a los aparatos electrónicos.

### Adolescentes (15 a 17 años)

Puede preocuparles el peso, tamaño o forma de su cuerpo, principalmente entre las adolescentes los trastornos de la alimentación suelen ser más comunes.

Llegan a sentir tristeza o depresión, esto afecta su rendimiento escolar y puede hacer que consuman alcohol o drogas, que tengan relaciones sexuales sin protección y enfrenten otros problemas.

Hablar con ellos sobre sus preocupaciones, mantenerse atentos a cambios de conducta e incluso preguntarle si han tenido pensamientos suicidas en caso de

verlos tristes o deprimidos, no generará en ellos este tipo de ideas, por el contrario, les hará saber que a los adultos les importa lo que sienten y piensan.

Se debe mostrar interés en sus actividades escolares, celebrar sus logros, animarlos a involucrarse en actividades cívicas de la comunidad, pasar tiempo con la familia haciendo cosas que todos disfruten. Escucharlos sin restar importancia a sus inquietudes, respetar su opinión, ayudarlos a saber tomar buenas decisiones, estar siempre dispuestos para aconsejarlos y apoyarlos. Si usan internet para distraerse, y entran a redes sociales hablar respecto a la prudencia de la cantidad y variedad de información que se comparte y limitar el tiempo que las usan.

Informarlos respecto a cómo actuar si alguien de su grupo de amigos usa drogas, si los presionan para tener relaciones sexuales o si alguien que estuvo bebiendo les ofrece llevarlos en carro.

En esta etapa crece la necesidad de privacidad e independencia en el adolescente lo cual se debe respetar, siempre motivándolo a cuidar de él, durmiendo lo suficiente, ejercitándose y alimentándose de forma adecuada.

**b). Etapas de desarrollo del ser humano, según el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN)**

Por otro lado el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN) realizado por el UNICEF, publicado en diciembre de 2005, respecto a las etapas del ser humano desarrolló lo siguiente:

De 6 a 11 años

Las niñas y niños de esta edad están en una etapa decisiva de la vida, por ser el momento en que el conocimiento y experiencias que adquieren son esenciales para desarrollar su capacidad como ser humano.

Todas las niñas y niños en esta etapa de su vida deben poder dedicar toda su energía en aprender y jugar sin tener que trabajar, que ninguno sea golpeado o maltratado por sus padres o maestros. Si son bien tratados se convertirán en personas seguras de sí mismas.

Para que puedan aprender deben estar sanos, bien alimentados, tener amor en su familia y sentirse seguros. Están en la etapa en la que generan su identidad y autoestima, despiertan su interés por el conocimiento, tienen claras sus capacidades físicas y aprenden a relacionarse con los demás.

El aprendizaje comienza en casa, la escuela lo refuerza y la comunidad lo complementa, en esta edad el juego es tan importante como el estudio, incluso por medio del juego pueden descubrir la importancias de las normas sociales y la justicia.

El Sistema de Salud (2002) reportó más de 19 mil menores de 14 años con lesiones ocasionadas por violencia. Según los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil realizada por el Instituto Federal Electoral (IFE) en 2003, entre los niños de 6 a 9 años 28% dijeron que son tratados con violencia en su familia y 16% en sus escuelas. Asimismo, 3.5% dijeron que han sufrido abuso sexual en su casa o en la escuela.

#### De 12 a 17 años

En esta edad existen factores importantes para el desarrollo, que la humanidad ha definido como derechos, el derecho a la vida, el derecho a la educación y el derecho a no explotar a quien tenga que trabajar eso no les impida ir a la escuela.

La principal necesidad que tienen los adolescentes es poder contar con sus padres, tenerles confianza y hablar con ellos especialmente cuando cometen algún error. Por su parte, la escuela debe estimular la libertad, el diálogo, la posibilidad de duda

y el desacuerdo, respetando todos sus derechos, permitiendo que se expresen y formen su personalidad teniendo contacto con el deporte y el arte. Si esto no pasa el adolescente suele sustituir la escuela con la calle como principal centro de aprendizaje y socialización, por eso mismo necesitan que la sociedad les brinde espacios de recreación en donde puedan tener contacto con el deporte, la música, el arte y la expresión política. Necesitan también servicios de orientación y salud adecuados a las necesidades de su desarrollo que les garantice veracidad y confidencialidad.

Los adolescentes necesitan información exacta sobre los diferentes aspectos de su sexualidad y en cuestión de salud, brindada por sus padres, educadores, centros de salud o centros de apoyo ya que son propensos a que la curiosidad y la presión social induzcan el riesgo de contraer adicciones como el alcohol, el tabaco y los estupefacientes.

Casi 3 millones de adolescentes votaron entre el 19 y el 23 de junio de 2006 para elegir acciones importantes que mejorarían la convivencia en sus escuelas, las que destacaron indican claramente sus necesidades y su visión de prioridades:

“Ser aceptados como somos y respetar a los que no piensan como nosotros”.

“Que los maestros no abusen de su autoridad y sean congruentes entre lo que dicen y hacen”.

La Consulta Infantil y Juvenil 2017, concibe a la población objetivo como titulares de derechos de conformidad con el artículo 1 de la LGDMNA. Entre ellos destacan:

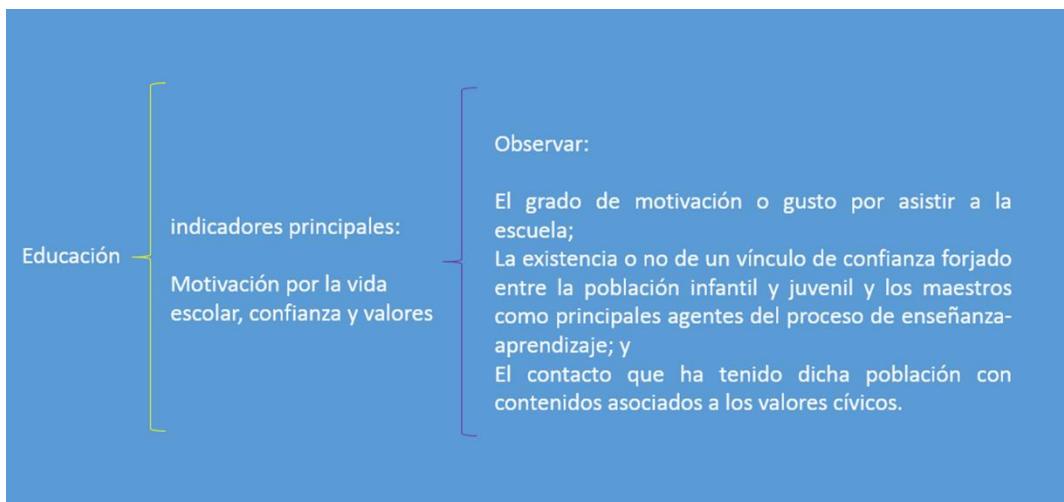
- A vivir en familia.
- A la protección de la salud y a la seguridad social.
- A la educación.

## 5. Estructura de la consulta

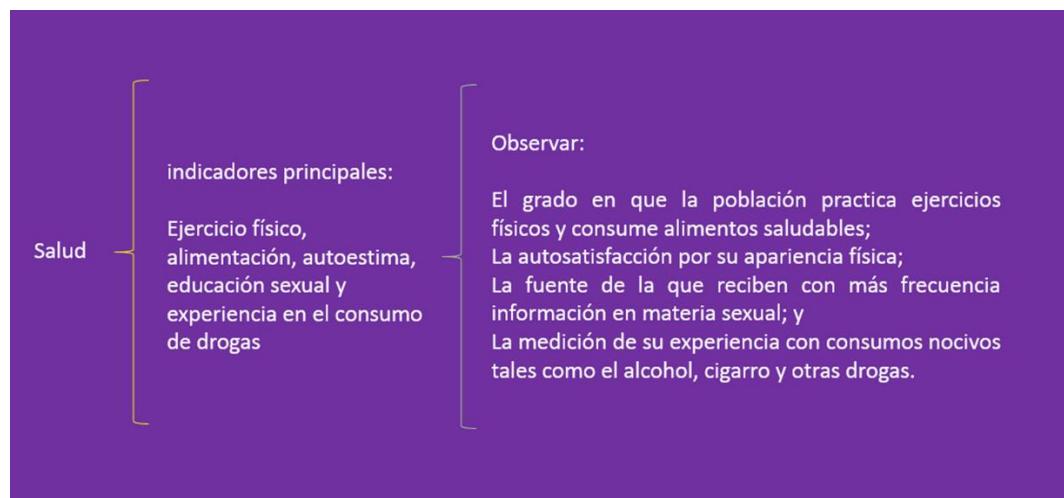
El proyecto parte de la premisa de reconocer el papel activo que la niñez puede tener frente a su realidad y la capacidad que tiene para contribuir en el desarrollo propio, su familia y su comunidad.

Por ello, la batería de preguntas propuestas se enfoca a los siguientes rubros: educación, salud, vida familiar y social. Para fortalecer el desarrollo de la consulta, se diseñó el proceso de operacionalización que sirvió para traducir el objetivo general de la consulta y sus conceptos, en dimensiones e indicadores específicos que permiten definir los índices de medición de dichos conceptos mediante preguntas, lo anterior, permite contar con resultados medibles y cuantificables para cada indicador correlacionado con los conceptos enmarcados en el objetivo de la consulta.

Derivado de lo ya expresado, para el concepto de educación, se construyeron preguntas que analizan tres indicadores principales: motivación por la vida escolar, confianza y valores; con ello, se pretende observar mediante la consulta el grado de motivación o gusto por asistir a la escuela; la existencia o no de un vínculo de confianza forjado entre la población infantil y juvenil y los maestros como principales agentes del proceso de enseñanza-aprendizaje; y finalmente, el contacto que ha tenido dicha población con contenidos asociados a los valores cívicos.

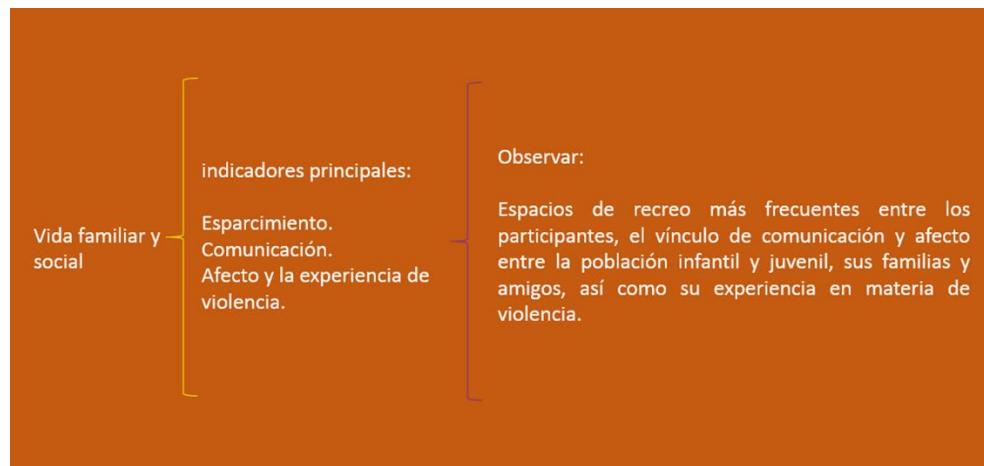


Para el concepto de salud, las preguntas buscan indagar en los indicadores de ejercicio físico, alimentación, autoestima, educación sexual y experiencia en el consumo de drogas, con lo cual podrá ser observable en los resultados de la consulta, el grado en que la población practica ejercicios físicos y consume alimentos saludables; la autosatisfacción por su apariencia física; la fuente de la que reciben con más frecuencia información en materia sexual; y la medición de su experiencia con consumos nocivos tales como el alcohol, cigarrillo y otras drogas.



Por último, para el concepto de vida familiar y social, se optó por preguntas que derivan de indicadores tales como el espaciamiento, la comunicación, el afecto y la experiencia de violencia; con ello podrá contarse con información sobre los espacios

de recreo más frecuentes entre los participantes, el vínculo de comunicación y afecto entre la población infantil y juvenil, sus familias y amigos, así como su experiencia en materia de violencia, averiguando sobre el espacio en que ocurre y el tipo de daño infringido en mayor grado.



A continuación se presenta la batería de preguntas por edad, los indicadores, el concepto y la dimensión que conforman la consulta.



Concepto:	Dimensión:	Indicadores:	Índices (6 a 9 años):	Índices (10 a 13 años)	Índices (14 a 17 años)
Educación	Derecho a la educación	Motivación por la vida escolar	¿Te gusta ir a la escuela? <b>Sí</b> <b>No</b> En caso de no ir a la escuela, ¿Te gustaría ir? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Te gusta ir a la escuela? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Tus clases te motivan a ir a la escuela? <b>Sí</b> <b>No</b>
		Confianza		¿Confías en tus maestros? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Confías en tus maestros? <b>Sí</b> <b>No</b>
		Valores	¿Te han hablado de valores? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	¿Te han hablado de valores? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	¿Te han hablado de valores? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>
Salud	Derecho a la protección de la salud	Ejercicio físico	¿Haces ejercicio o practicas algún deporte? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Haces ejercicio o practicas algún deporte? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Haces ejercicio o practicas algún deporte? <b>Sí</b> <b>No</b>
		Alimentación	¿Comes frutas y verduras? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Comes frutas y verduras? <b>Sí</b> <b>No</b>	
		Autoestima	¿Estás contento con tu cuerpo? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Estás contento con tu físico? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Estás contento con tu físico? <b>Sí</b> <b>No</b>
		Educación sexual	¿Te han hablado sobre educación sexual? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	¿Has recibido pláticas de educación sexual? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	¿Has recibido pláticas de educación sexual? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>
		Experiencia en consumo de drogas	¿Has consumido algún tipo de droga, alcohol o cigarro? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Consumes o has consumido algún tipo de droga, alcohol o cigarro? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Consumes o has consumido algún tipo de droga, alcohol o cigarro? <b>Sí</b> <b>No</b>
Vida familiar y social	Derecho a vivir en familia	Esparcimiento	¿En dónde juegas más tiempo? <b>En mi escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	¿En dónde juegas más tiempo? <b>En mi escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b>	
		Comunicación	¿Cuando tienes un problema ¿A quién le pides ayuda? <b>A mi familia</b> <b>A mis amigos</b> <b>A nadie</b> ¿Platicas con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿Te gusta platicar con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Cuando tienes un problema ¿A quién le pides ayuda? <b>A mi familia</b> <b>A mis amigos</b> <b>A nadie</b> ¿Platicas con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿Te gusta platicar con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b>	¿Cuando tienes un problema ¿A quién le pides ayuda? <b>A mi familia</b> <b>A mis amigos</b> <b>A nadie</b> ¿Platicas con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿Te gusta platicar con tus papás? <b>Sí</b> <b>No</b>
		Afecto	¿Tus papás te ayudan en tus tareas escolares? <b>Sí</b> <b>No</b>		
		Experiencia de violencia		¿Sufres o has sufrido algún tipo de violencia? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde la has sufrido? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b> ¿De qué tipo? <b>Física</b> <b>Verbal</b> <b>Psicológica</b> <b>Sexual</b>	¿Sufres o has sufrido algún tipo de violencia? <b>Sí</b> <b>No</b> ¿En dónde la has sufrido? <b>En la escuela</b> <b>En mi casa</b> <b>En la calle</b> ¿De qué tipo? <b>Física</b> <b>Verbal</b> <b>Psicológica</b> <b>Sexual</b>

## 6. Coadyuvancia interinstitucional

El IEEM establecerá una relación de colaboración con las instituciones del sector educativo estatal, a partir de lo establecido en el Convenio General de Colaboración para fortalecer la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática del Estado de México, el objetivo de este vínculo es difundir la consulta y promover la participación de la comunidad estudiantil de educación básica y media superior de la entidad, lo anterior con base, en su cláusula segunda, Actividades numeral seis, Promoción de actividades interinstitucionales, que señala:

*“Las partes” convienen dar difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes, asimismo, fomentar actividades de promoción y difusión de programas interinstitucionales que divulguen la colaboración y potencien el universo de habitantes que gocen de dichas acciones, conforme a sus atribuciones”.*

El instituto a través de la DPC, gestionará los apoyos necesarios para la difusión de la Consulta a través de las instituciones educativas de la entidad, respecto al público objetivo.

Con apoyo del sector educativo, se brinda la oportunidad para que un mayor número de niñas, niños y adolescentes conozcan la actividad y se motiven a participar en ella a través de la plataforma electrónica del Instituto, ya sea en su propio dispositivo electrónico, en alguno que la escuela facilite, o bien, en los que el IEEM ponga a su disposición a través de los equipos móviles, por lo cual, se gestionará que el enlace del sistema para la emisión de opiniones en la Consulta, se integre a la página principal del Instituto, facilitando así la consulta y participación de los interesados.

## 7. Difusión de la Consulta

Para promocionar la Consulta, se gestionará ante la UCS y la UIE, su difusión a través de los medios de comunicación con los que cuenta el IEEM, desde el mes de abril y hasta el tres de junio de 2017, así como con las siguientes acciones:

- Promoción de la consulta y participación de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, difundiendo la convocatoria a través de los órganos desconcentrados.
- Conferencia de prensa con medios de comunicación, tomando en cuenta la participación de autoridades del Instituto.
- Diseño y operación de un link en la página web del IEEM, a través del cual se proporcionará información acerca de la Consulta.

En este sentido, para fomentar la participación de la población estudiantil, se gestionará con las autoridades educativas del Estado, la difusión y promoción de la actividad entre los estudiantes de 6 y hasta 17 años de edad, con apoyo de directivos, docentes y padres de familia.

## 8. Requerimientos

Con la finalidad de contar con un sistema electrónico consolidado para la captación de las opiniones de los participantes en la consulta, así como para el análisis de resultados de las mismas, se gestionará el apoyo de la UIE, estructurando una plataforma electrónica institucional de fácil manejo para los usuarios; además de su participación en el diseño del sistema bajo los siguientes periodos y requerimientos.

	Periodo	Equipo	Personal
<b>Emisión de opiniones vía electrónica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación del sistema: 22 de mayo de 2017</li><li>- Descarga de resultados: del 6 al 20 de junio de 2017</li></ul>	Los dispositivos electrónicos para la emisión de opiniones vía electrónica serán habilitados a partir de la instalación del sistema electrónico correspondiente.	El personal responsable y encargados del desarrollo de la consulta serán designados por la DPC.

Derivado de las necesidades materiales para el desarrollo e implementación de la consulta y con la finalidad de contar con los elementos de difusión, así como con los técnicos necesarios para su desarrollo, se realizarán sesiones de trabajo con personal de la Unidad de Informática y Estadística y la Unidad de Comunicación Social, con la finalidad de explorar las posibilidades para obtener los apoyos suficientes para su realización. Derivado de lo anterior, se tramitará lo conducente ante la Dirección de Administración a través del Secretario Ejecutivo.

## 8.1 Requerimientos de los dispositivos

Para la participación de niñas, niños y adolescentes a través del sistema almacenado en la página institucional se contempla de forma genérica la utilización de dispositivos móviles o en su caso de medios electrónicos de escritorio, éstos últimos, en su caso, deberán cumplir con las siguientes características técnicas para un adecuado ejercicio:

- Software
  - Sistema Operativo: Windows XP SP3 o superior; MAC OS versión 10.4 o superior.
  - Adobe Reader 8 o superior.
  - Navegador: Internet Explorer 6, Firefox 3.0, Safari 3 o versiones superiores.
- Hardware
  - CPU a 350 Mhz.
  - Procesador a 1.4 Ghz.
  - Memoria RAM 256 MB.
  - Resolución de video recomendada 1024x768

Es importante que para la participación mediante el enlace en la página electrónica institucional ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), el equipo de cómputo o dispositivo móvil que en su caso sea utilizado, deberá contar con conexión a internet de manera ininterrumpida durante la aplicación de la consulta, lo anterior será difundido ante el público objetivo.

## 9. Equipo itinerante

Con la finalidad de abrir un canal más de participación en la consulta, se contempla la implementación de 40 equipos proporcionados por la Unidad de Informática y Estadística, que serán destinados al trabajo itinerante. Durante los días de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, recorrerán instituciones educativas de diversos municipios, los fines de semana estarán disponibles en espacios recreativos de la entidad donde se registra mayor afluencia de niñas, niños y adolescentes en edad de participar, previa vinculación con las autoridades correspondientes para su desarrollo por parte del personal de la vocalía de capacitación, durante el periodo de la consulta.

Personal del instituto atenderá los módulos que se instalen para captar las opiniones de la población infantil y juvenil que participa en la consulta, lo anterior, con base en el número de equipos habilitados. Para el desarrollo de la etapa itinerante, se solicitará la contratación temporal de personal, o en su caso, el apoyo de personal de las diversas áreas, con la finalidad de contar con una plantilla suficiente que realice el trabajo en campo. Los lugares para aplicación de la consulta en campo para los días 27 y 28 de mayo, podrán ser los siguientes.

Lugar	Municipio
Parque Ecológico Zacango Parque Metropolitano Bicentenario Cosmovitral Jardín Botánico Alameda Central	Toluca
Parque Naucalli	Naucalpan
Embarcadero de Valle de Bravo	Valle de Bravo
Parque Acuático Ixtapan	Ixtapan de la Sal
Centro Ceremonial Otomí	Temoaya
Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (La Marquesa)	Toluca

Lugar	Municipio
Parque Temático Reino Animal	Teotihuacán
Parque del Sol	Tonatico
Presa Madín	Atizapán de Zaragoza
Museo Nacional del Virreinato	Tepotzotlán
Plaza Principal del Centro de Malinalco	Malinalco
Teatro Juárez	El Oro
Plaza Principal de la Catedral de Texcoco	Texcoco
Bioparque Estrella	Chapa de Mota
Parque de los Venados	Amecameca
Plaza Principal del Centro de Metepec	Metepec
Parque el Bicentenario "Siervo de la Nación"	Ecatepec
Ciudad Deportiva	Nezahualcóyotl
Ex Convento de San Agustín Acolman	Acolman
Parque Cascada de la Concepción	Aculco
Centro Ecoturístico Corral de Piedra	Amanalco
Hacienda Panoaya	Amecameca
Magic Trek Parques de Diversiones	Atizapán de Zaragoza
Parque de los Lirios	Cuautitlán Izcalli
Bioparque Estrella	Chapa de Mota
Mondo Xtremo	Huixquilucan
Plaza Principal de Chalma	Malinalco
Parque Bicentenario	Metepec
Ex convento de Oxtotipac y Museo Gonzalo Carrasco	Otumba
Centro Ceremonial Mazahua	San Felipe del Progreso
Parque Natural "José María Velasco"	Temascalcingo
Centro Ceremonial Otomí	Temoaya
Parque Hermenegildo Galeana y Mercado Municipal de la Flor	Tenancingo
Reino Animal	Teotihuacán
Centro Ecoturístico y de Educación Ambiental "Arcos del Sitio"	Tepotzotlán

Lugar	Municipio
Parque Xochitla	
Museo Comunitario “Nonohualca”	Tlalmanalco
Centro Cultural Mexiquense	Toluca
Parque Metropolitano Bicentenario	

## 10. Apoyo de Órganos Desconcentrados

Para fortalecer la participación en la consulta y disponer de mayores espacios para la emisión de opiniones, se solicitará a las juntas distritales del IEEM, se disponga de equipos de cómputo que permitan la participación de niñas, niños y adolescentes interesados en participar en la consulta, cuando así sea necesario, sin que ello derive en equipos exclusivos para la consulta, lo anterior, permitirá atender las actividades propias de la junta, así como de la consulta, lo anterior, estará bajo coordinación del Vocal de Capacitación, quien realizará los trámites administrativos conducentes para la selección del o los equipos a utilizar, asimismo se contará con la participación de la Junta Local del INE con equipos que permitan la participación en la consulta, en situación similar a los órganos desconcentrados.



## Cronograma de aplicación

Actividad	2017					
	Febrero	Marzo	April	Mayo	Junio	Septiembre
Presentación, y su caso, aprobación de la consulta por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.			19			
Acciones de difusión de la consulta.	01 de mayo y hasta el 03 de junio					
Apertura del sistema para la consulta.			22			
Periodo de participación en la consulta.				Desde las 09:00 horas del lunes 22 de mayo y hasta las 16:00 horas del 03 de junio		
Cierre del sistema de participación de la consulta.					03	
Entrega de informe final						Segunda quincena

## Fuentes de consulta

Berríos, L. (2005). Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los adolescentes. Agosto 30, 2016, de OEI Sitio web: <http://www.oei.es/valores2/monografias/monografia05/reflexion05.htm>

Castro, S. (2007). Las TIC en los procesos de enseñanza aprendizaje. Agosto 30, 2016, de Redalyc Sitio web: <http://www.redalyc.org/pdf/761/76102311.pdf>

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2015). Desarrollo Infantil. Agosto 29, 2016, de CDC Sitio web: <http://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/childdevelopment/positiveparenting/middle.htm>!

Consejo Consultivo de UNICEF México. (2005). "Vigía de los derechos de la niñez y la adolescencia mexicana". Agosto 29, 2016, de UNICEF Sitio web: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_vigia\\_II.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_vigia_II.pdf)

Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2012: Manual de Cuestionario. Serie Documentos Metodológicos, Nº21 Junio de 2013. Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de Chile. Versión digital extraída de: [http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/eanna/Manual\\_cuestionario\\_EANNA.pdf](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/eanna/Manual_cuestionario_EANNA.pdf)

Erik H Erikson. Publications W. W. Norton & Company; Reissue (1993)

Estrategia nacional de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015.

Fernández, I. (2006). Las TICS en el ámbito educativo. Septiembre 01, 2016, de EDUCREA Sitio web: <http://educrea.cl/las-tics-en-el-ambito-educativo/>

Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México. Instituto Federal Electoral – El Colegio de México. 2014. Versión digital extraída de: [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/investigaciones-docs/2014/Informe\\_pais\\_calidad\\_ciudadania\\_IFE\\_FINAL.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/investigaciones-docs/2014/Informe_pais_calidad_ciudadania_IFE_FINAL.pdf)

J. J. Pérez, (1994) “El niño como sujeto social de derechos: Una visión del niño para leer la Convención”, en Niño y adolescente: enfoques y contexto, Radda Barnen.

Piaget, J. (1973). La representación del mundo en el niño. Madrid: Ediciones Morata.

Piaget, J. (1978). La equilibración de las estructuras cognitivas. Problema central del desarrollo. Madrid: Siglo XXI.

Piaget, J. (1980). Psicología y pedagogía. Barcelona: Ariel.

Piaget, J. (1982). El nacimiento de la inteligencia del niño. Madrid: Aguilar. Piaget, J. (1986). El estructuralismo. Barcelona: Orbis.

Piaget, J. (1990). El nacimiento de la inteligencia. Barcelona: Crítica.

Piaget, J. (1991). Seis estudios de Psicología. Barcelona: Labor.

Polanco Hernández, Ana. La pregunta pedagógica en el nivel inicial Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", vol. 4, núm. 2, julio-diciembre, 2004, p. 0 Universidad de Costa Rica. Versión digital extraída de: <http://www.redalyc.org/pdf/447/44740213.pdf>

Secretaría de Educación. Sitio web:

[http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica\\_e\\_indicadores/estadistica\\_e\\_indicadores\\_educativos\\_15MEX.pdf](http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_15MEX.pdf)

Servicios TIC. (2004). Definición de TIC. Septiembre 01, 2016, de Servicios TIC Sitio web: <http://www.serviciostic.com/las-tic/definicion-de-tic.html>

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf)

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares, ENDUTIH 2016. Sitio web:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/dutih/2016/default.html>